

Bogotá, D.C. Octubre 3 de 2012

Doctores

SANDRA URRUTIA

Directora (E)

Autoridad Nacional de Televisión – ANTV

CARLOS ANDRÉS REBELLÓN

Director

Comisión de Regulación de Comunicaciones

Calle 59 A Bis No. 5 - 53 Edificio LINK Siete Sesenta

Ciudad

Asunto – Comentarios a las consultas: “Consulta Técnica sobre la Reglamentación Parcial del Servicio de Televisión Comunitaria” y “Condiciones regulatorias asociadas a la prestación del servicio de televisión comunitaria sin ánimo de lucro”

Respetados señores,

Desde la perspectiva que nos brinda nuestra labor en temas antifraude dentro de las compañías de TV por suscripción MOVISTAR, DIRECTV y UNE TELECOMUNICACIONES, consideramos oportuno el actual escenario expuesto por las 2 entidades reguladoras del sector, con el ánimo de replantear el esquema de prestación del servicio de Televisión Comunitaria.

Para nosotros es muy importante que como resultado de esta socialización, se mitíguen prácticas irregulares que hemos detectado y a la vez denunciado ante las autoridades de policía judicial y penales del país (CTI, Fiscalías y Juzgados), las cuales procedemos a enunciar como un insumo para que la actividad regulatoria sea más productiva y se resuelvan problemas estructurales que afectan a la industria de televisión por suscripción:

1. LA RETRANSMISIÓN NO AUTORIZADA DE CONTENIDOS EXCLUSIVOS Y/O INTERNACIONALES A TRAVÉS DE EQUIPOS DE OTROS OPERADORES - PIRATERÍA

La autorización que por vía regulatoria a través del Acuerdo 09 de 2006 se concedió a los prestadores comunitarios de incluir en su parrilla de programación canales codificados (además de incidentales ó libres), aparte de ir en contravía de la finalidad social y educativa de la TV Comunitaria (finalidad que determina su esencia y razón de ser), generó distorsiones entre ésta y la TV por suscripción y propició prácticas irregulares como la conexión de equipos decodificadores de los operadores de TV satelital autorizados en el país con equipos no autorizados (*Free to AirFTA*) que ingresan al país de manera ilegal y tienen como funcionalidad básica la de descifrar señales audiovisuales protegidas, sin que medie el pago de derechos de autor a los titulares de los contenidos.

6

Esta práctica que hemos detectado en varias zonas del país por parte de operadores que actúan como comunitarios¹, sumada con el no pago de impuestos al tratarse de asociaciones constituidas como sin ánimo de lucro, y la facilidad de acceso a las licencias que ofrecía la CNTV en liquidación, hizo que se acrecentara el número de prestadores de esta modalidad (hay aproximadamente 760), aparentemente sin un control alguno por parte del Regulador en cuanto a las zonas de operación, los contenidos que distribuyen y el volumen de usuarios ó afiliados:

ANTIOQUIA		
1	quien opere ilegalmente el servicio	Anzá
*2	quien opere ilegalmente el servicio	Concepción
3	quien opere ilegalmente el servicio	Medellín
*4	quien opere ilegalmente el servicio	Medellín
5	Nombre por establecer	San Carlos
*6	Nombre por establecer	Turbo- Corregimiento de Nueva Colonia
*7	quien opere ilegalmente el servicio	Yalí
ARAUCA		
8	Nombre por establecer	Araucita – Corregimiento de La Esmeralda
BOLÍVAR		
*9	quien opere ilegalmente el servicio	Carmen de Bolívar
BOYACÁ		
10	Nombre por establecer	Almeida
*11	quien opere ilegalmente el servicio	Guayatá
12	Nombre por establecer	Pachavita

¹Estas denuncias por retransmisión no autorizada de contenidos pagos, se encuentran pendientes de investigación por la CNTV (hoy en liquidación) y algunas de ellas están presentadas ante la Unidad Nacional de Propiedad Intelectual – UNPIT de la Fiscalía General de la Nación.

HA

*13	quien opere ilegalmente el servicio	Paz del Rio
14	Nombre por establecer	La Capilla
15	Nombre por establecer	Santa María
*16	quien opere ilegalmente el servicio	Ráquira
17	quien opere ilegalmente el servicio	San José de Pare
*18	Nombre por establecer	Socotá
CALDAS		
*19	quien opere ilegalmente el servicio	La Merced
*20	quien opere ilegalmente el servicio	Supía – Poblado La Felisa
CAQUETÁ		
*21	Nombre por establecer	Solano
CASANARE		
22	quien opere ilegalmente el servicio	Yopal
23	quien opere ilegalmente el servicio	Yopal
24	quien opere ilegalmente el servicio	San Luis de Palenque
*25	quien opere ilegalmente el servicio	Támara
CAUCA		
*26	quien opere ilegalmente el servicio	Mercaderes
*27	quien opere ilegalmente el servicio	Morales
28	quien opere ilegalmente el servicio	Rosas
CESAR		
29	Nombre por establecer	Chiriguana
30	Nombre por establecer	Pailitas
*31	quien opere ilegalmente el servicio	Gamarra
32	quien opere ilegalmente el servicio	Tamalameque

CHOCÓ		
33	Nombre por establecer	Quibdó
*34	Asociación de Televisión comunitaria Tele Ungula o quien opere ilegalmente el servicio	Unguía
CUNDINAMARCA		
35	quien opere ilegalmente el servicio	Bogotá D.C.
36	quien opere ilegalmente el servicio	Bogotá D.C.
37	quien opere ilegalmente el servicio	Bogotá D.C. - Barrio Bonanza
38	quien opere ilegalmente el servicio	Alban
39	Nombre por establecer	Boquerón- (entre los municipios de Chinauta y Melgar)
*40	Nombre por establecer	Medina
*41	quien opere ilegalmente el servicio	Nemocón
*42	quien opere ilegalmente el servicio	Sasaima
GUAJIRA		
*43	quien opere ilegalmente el servicio	Albania
44	Nombre por establecer	Hatonuevo
HUILA		
*45	quien opere ilegalmente el servicio	Paicol
*46	quien opere ilegalmente el servicio	Santa María
META		
47	Nombre por establecer	La Macarena- Vereda de San Antonio
NARIÑO		
48	quien opere ilegalmente el servicio	San José de Alban
49	quien opere ilegalmente el servicio	Cumbal
*50	o quien opere ilegalmente el servicio	Córdoba
*51	Nombre por establecer	Guaitarilla

18

52	quien opere ilegalmente el servicio	Potosí
53	quien opere ilegalmente el servicio	Pedregal
*54	quien opere ilegalmente el servicio	Puerres
*55	quien opere ilegalmente el servicio	San Lorenzo
*56	quien opere ilegalmente el servicio	Taminango
*57	quien opere ilegalmente el servicio	Túquerres
*58	quien opere ilegalmente el servicio	Ricaurte
59	Nombre por establecer	Yacuanquer
NORTE DE SANTANDER		
*60	Nombre por establecer	El Carmen
QUINDIO		
*61	Nombre por establecer	Salento
SANTANDER		
62	quien opere ilegalmente el servicio	Aratoca
63	Nombre por establecer	Bolívar
64	quien opere ilegalmente el servicio	Bucaramanga- Barrio Morrónico
65	Nombre por establecer	Enciso
66	Nombre por establecer	Jesús María
*67	quien opere ilegalmente el servicio	Pinchote
68	Nombre por establecer	Suaita
69	Nombre por establecer	Rionegro
TOLIMA		
*70	Nombre por establecer	Falán
71	Nombre por establecer	Prado
*72	quien opere ilegalmente el servicio	San Luis


12

*73	Nombre por establecer	Suárez
-----	-----------------------	--------

Nuestra labor dentro de las compañías, no ha sido otra que proteger los contenidos que legalmente pagamos a sus titulares(programadores)teniendo que recurrir ante las autoridades judiciales especializadas en Derecho de Autor y Propiedad Intelectual, para denunciar la retransmisión ilegal de dichos contenidos, pues con ello se afecta la competencia, el desarrollo y se disminuye la posibilidad de acceder a todas las zonas del país con un buen producto y servicios de calidad en pro de los usuarios, aportando así al desarrollo de la TV pública a través del aporte de compensación.

Es por ello que a manera de medidas ó determinaciones que solicitamos a los organismos reguladores se contemple:

1. **La identificación exacta de las señales incidentales y/o de libre acceso en Colombia que son utilizadas por los operadores de televisión comunitaria**, de acuerdo con la investigación correspondiente que se haga ante los titulares de los contenidos o programadores a nivel mundial para verificar que los operadores comunitarios cuentan con los contratos suscritos con dichos titulares pues es fundamental tener en cuenta que la condición de señales incidentales o de uso libre no significa que no se requiera de un contrato con condiciones de autorización de uso. Además, se requiere una relación de los equipos receptores autorizados, indicando marcas, modelos y demás especificaciones técnicas para el efecto.
2. **La prohibición hacia la TV Comunitaria de distribuir señales codificadas internacionales ó locales y de producción propia ó protegidas por sus titulares**, con el fin de evitar que se siga confundiendo dicha modalidad de TV con la TV por suscripción, en cumplimiento de la Ley 182 de 1995, dado que el sentido y característica original de la TV comunitaria no ha sido otro que "...i) La prestación por comunidades organizadas integradas por personas naturales con lazos de vecindad en un mismo municipio o distrito, o parte de ellos; ii) Los fines específicos del mismo, ya sean cívicos, cooperativos, solidarios, académicos, ecológicos, educativos, recreativos, culturales o institucionales; y iii) los servicios que parten de un esquema de autofinanciación..."²
3. **La realización de auditorías periódicas y/o la implementación de un sistema de vigilancia y control que resulte efectivo**, a través del trabajo conjunto con las autoridades de policía y judicialización, con el fin de erradicar prestadores clandestinos que bajo la fachada comunitaria, llevan el servicio distribuyendo señales no autorizadas por los titulares de las mismas.
4. **La decisión del Gobierno Nacional, en relación y acción estrecha con la ANTV**, para que se prohíba la importación o el ingreso bajo cualquier modalidad y la comercialización de equipos de decodificación ilegales que bajo la sombra de los denominados *Free to Air*

 ² Consulta Técnica sobre la Reglamentación Parcial del Servicio de Televisión Comunitaria – ANTV, página 7

(FTA), permitan la comercialización de servicios de televisión de pago en abierta violación del orden legal. En efecto, existen cada vez más actores en el país que comercializan equipos de decodificación que ofrecen y presentan a los usuarios como FTA (entiéndase equipos que solo reciben señales libres o no codificadas), por un valor único inicial de compra y con la posibilidad de contar con un inmenso número de señales codificadas y de poder actualizarlas o cambiarlas ingresando a páginas de Internet de las que obtienen claves que permiten actualizar el equipo de decodificación y seguir contando con señales sobre las que no existe autorización de uso de sus titulares y sobre las que por ende, no se pagan derechos de autor.

2. EL USO NO AUTORIZADO DE INFRAESTRUCTURA Y/O EL USO DE CABLE Y AMPLIFICADORES DE LOS OPERADORES DE TV POR SUSCRIPCIÓN

Sobre hurto de infraestructura para la prestación de servicios de TV, las zonas más críticas por ejemplo para UNE, son Bogotá, Barranquilla y Cartagena, en las cuales prestadores clandestinos hurtan amplificadores, baterías de las fuentes de poder y puestas a tierra. A su vez en Cali, Barrancabermeja, Bucaramanga y Cúcuta les hurtan los amplificadores y en Medellín: amplificadores, nodos, cable de fibra, cable coaxial .500 y puestas a tierra.

De acuerdo con los resultados dentro de los procesos judiciales que la Compañía ha iniciado, estos elementos paran finalmente en redes de algunos prestadores comunitarios y otros clandestinos, en el caso de Medellín por ejemplo, para el mes de julio se desarticuló una empresa ilegal con cable de UNE, donde se evidenció la marca de UNE borrada, pero, dejaron la marca de un número que hizo posible la detección del proveedor.

Otra de las afectaciones que sufre la industria de TV paga en la modalidad cableada, tiene que ver con la ocupación de infraestructura de los operadores o de empresas públicas sin pago por ello, la empresa UNE cuenta con casos puntuales de invasión a sus ductos y postes. Nos llama la atención que dentro de los Foros de socialización de las consultas ante la ANTV y la CRC los mismos prestadores comunitarios reclamaron la posibilidad de "interconectarse" a estas estructuras, cuando en la realidad ya lo han venido haciendo de manera no autorizada.

Adicional a lo anterior, se presenta también el caso de prestadores comunitarios que no tienen redes y utilizan las de otros comunitarios para atender sus clientes. Estos acuerdos también se están poniendo sobre la mesa en los Foros de socialización de las consultas, cuando los mismos no están permitidos. Además, cuando se incumplen y el comunitario "origen" les corta la señal a los demás inémitamente aquellos que comparten la red, buscan la señal de otro operador para no suspender el servicio a sus usuarios a costa de una evidente falta.

De otra parte, consideramos importante mencionar que de todos estos hechos conocen las autoridades judiciales (Policía y Fiscalía) a nivel nacional y la SIC, con quienes nos parece



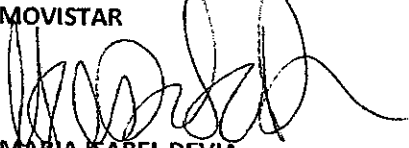
importante que la CRC y la ANTV busquen el acercamiento y el cruce de información sobre ilegalidad y otras prácticas de fraude en este sector.

Así mismo, se incluya dentro de las medidas a adoptar hacia la industria, el tema de los famosos *desarrolladores o desarrollistas* cuyo sustento legal o regulatorio desconocemos y que la realidad del mercado ha demostrado que inician como prestadores comunitarios y luego, cuando tienen un buen número de usuarios ceden estos a un cable operador sin mediar intervención alguna del Regulador. La falta de control sobre esos desarrollistas que inician totalmente ilegales en algunos casos, afecta la competencia y genera inseguridad jurídica para los inversionistas que propenden por servicios de calidad en la televisión paga.


Por todo lo anterior, hacemos un llamado a las dos entidades regulatorias, para que en aras de la coherencia y en pro del desarrollo de la industria que más aporta a la TV pública, dentro del esquema regulatorio que resulte como consecuencia de estas consultas, se prevea un ambiente sano para la competencia, combatiendo la clandestinidad e ilegalidad y se invite a la formalización de todas aquellas operaciones que proveen servicios de TV cerrada. Para ello, recomendamos el acompañamiento de las demás autoridades nacionales, departamentales y locales, garantizando calidad en los servicios de TV y mejor cobertura.

Cordial saludo,


ÁNGELA NATALIA GUERRA CAICEDO
Gerente Legal Gestión Telecomunicaciones y Competencia
MOVISTAR


MARIA ISABEL DEVIA
Gerente Gestión Antifraude
DIRECTV COLOMBIA LTDA


FREDY ALBERTO CORRALES SÁNCHEZ
Subdirector de Control de Fraudes
UNE TELECOMUNICACIONES

CRC	
Radicación :	 * 2 0 1 2 3 3 9 8 1 *
Fecha :	12/10/2012 03:45:55 P.M.
Remitente :	OPERADORES MOVILES
Anexos :	
Asunto :	COMENTARIOS A LAS CONSULTAS CONSULTA TECNICA SOBRE LA REGLAMENTACION PARCIAL DE TV COMUNITARIA Y CONDICIONES.-